



TU SEGURO
xalapa

FOLLETO EXPLICATIVO



AGENTE: MARTIN LAGUNES FLORES



CEDULA: No. V281203



TIPO: B - RIESGOS EMPRESARIALES DE PERSONAS Y DAÑOS



TELÉFONO: 22-81-21-66-62



CORREO: martinlagunes71@hotmail.com



OFICINAS:

Quálitás Museo

Av. 1° de Mayo 100
Unidad Magisterial, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

AXA Museo

Av. Lucio Blanco 32 Bis
Colonia Obrero Campesina, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

Banorte Museo

Av. Lucio Blanco 32
Colonia Obrero Campesina, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

Banorte Hakim

Av. Orizaba Esq. Jesús Reyes Heróles
Colonia Obrero Campesina, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

Mapfre Araucarias


Av. Araucarias No. 56, Plaza del Sol, Local 1
Colonia Sipeh, Ánimas, 91067
Xalapa-Enríquez, Veracruz

 **AGENTE:** MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ GÓNZALEZ



 **CEDULA:** No. V285079

TIPO: A - RIESGOS PERSONALES Y FAMILIARES

 **TELÉFONO:** 22-88-39-58-38

 **CORREO:** rosariogomez.axa@hotmail.com



OFICINAS:

Quálitás Museo
Av. 1° de Mayo 100
Unidad Magisterial, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

AXA Museo
Av. Lucio Blanco 32 Bis
Colonia Obrero Campesina, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

Banorte Museo
Av. Lucio Blanco 32
Colonia Obrero Campesina, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

Banorte Hakim
Av. Orizaba Esq. Jesús Reyes Heróles
Colonia Obrero Campesina, 91020
Xalapa-Enríquez, Veracruz

Mapfre Araucarias
Av. Araucarias No. 56, Plaza del Sol, Local 1
Colonia Sipeh, Ánimas, 91067
Xalapa-Enríquez, Veracruz



➔ FACULTADES Y RESTRICCIONES

Intervenir en la contratación de seguros mediante el intercambio de propuestas y aceptación de las mismas. Comercializar y asesorar para celebrar, conservar o modificar contratos de seguros, según la mejor conveniencia de los contratantes.

Para el ejercicio de la actividad de agente de seguros o de agente de fianzas, se requerirá autorización de la Comisión. La Comisión, previa audiencia de la parte interesada, podrá suspender dicha autorización hasta por dos años o revocarla, además de aplicar amonestaciones y multas a dichos agentes, en los términos de esta Ley y del reglamento respectivo.

Las autorizaciones podrán otorgarse para realizar actividades de intermediación en las operaciones y ramos, en el caso de seguros, y para los ramos y subramos, en el caso de fianzas, que determine la Comisión. – *Art 93 LISF (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas)*

Los agentes de seguros y los agentes de fianzas sólo podrán cobrar primas contra el recibo expedido por las Instituciones, por lo que les está prohibido recibir anticipos o pagos de primas con recibos distintos. Las primas así cobradas se entenderán recibidas directamente por las Instituciones. – *Art 99 LISF (Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas)*



El agente de seguros, por ningún motivo podrá aceptar dinero o contraprestación alguna de los usuarios y/o clientes, que provenga de actividades o servicios que no estén autorizados por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas.

No podrá ofrecer recibos provisionales, informales o personales respecto al pago de la prima o que comprometan la prestación de servicios.

No podrá recibir anticipos por concepto de la contratación de un seguro o de una cobertura adicional.

Carece de facultades para aceptar riesgos, suscribir o modificar pólizas, ya que no es una Aseguradora, Afianzadora ni Agente Mandatario.



TU SEGURO
xalapa

➡ SERVICIOS QUE EL AGENTE DEBE BRINDAR

I. Los agentes de seguros deberán informar, de manera amplia y detallada, sobre el alcance real de la cobertura del seguro, así como sobre la forma de conservarla o darla por terminada.

Asimismo, proporcionarán a la Institución de Seguros, la información precisa y relevante que sea de su conocimiento relativa al riesgo cuya cobertura se proponga, a fin de que la misma pueda formar juicio sobre sus características y fijar conforme a las normas respectivas, las condiciones y primas adecuadas.

En el ejercicio de sus actividades, los agentes de seguros deberán apearse a la información que proporcionen las Instituciones de Seguros para este efecto, así como a sus tarifas, pólizas, endosos, planes de seguros y demás circunstancias técnicas utilizadas por dichas instituciones.



II. Los agentes de fianzas deberán informar, de manera amplia y detallada, sobre las características y alcance de la fianza y que ésta se puede extinguir cuando se extinga la obligación principal garantizada o por causas inherentes a la fianza de que se trate.

Asimismo, proporcionarán a las Instituciones, la información precisa y relevante que sea de su conocimiento relativa a la obligación que se garantiza, a la capacidad técnica del fiado para cumplir con dicha obligación, a la situación económica y financiera del fiado y del obligado solidario, así como de las garantías de recuperación que se ofrezcan, con objeto de que dichas instituciones se puedan formar un juicio sobre las características de la obligación a afianzar y del fiado y, en su caso, del obligado solidario, a fin de fijar conforme a las normas respectivas, las condiciones y primas adecuadas.

En el ejercicio de sus actividades, los agentes de fianzas deberán apegarse a la información que proporcionen las Instituciones para este efecto, así como a las tarifas, pólizas, endosos, y demás circunstancias técnicas utilizadas por las Instituciones en los contratos de fianza.

III. Los agentes de seguros y los agentes de fianzas no proporcionarán datos falsos de las Instituciones o adversos en cualquier forma para las mismas.



TU SEGURO
xalapa

El agente asesorará al asegurado si se presentan cambios en su perfil de riesgo, con el propósito de emitirle recomendaciones para adecuar sus coberturas a dichos cambios.

Le proporcionará cualquier información relevante respecto a la evolución de la póliza que haya adquirido.

Lo apoyará en el proceso de reclamación o de posibles quejas ante las Aseguradoras con las que haya contratado algún producto a través de su conducto.



TU SEGURO
xalapa